



CONSEJO
NACIONAL
PARA LA INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE ORIENTE Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA
INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

NOSOTROS: _____, mayor de edad,
con Documento Único de Identidad Número: _____
actuando en calidad de Rector y Representante
Legal de la **UNIVERSIDAD DE ORIENTE**, Corporación de Utilidad Pública, del domicilio de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria _____
que en adelante se denominara **“UNIVO”** o **“la Universidad”**; calidad que compruebo por medio de los siguientes documentos: **a)** Los Estatutos de la **UNIVERSIDAD DE ORIENTE**, Corporación de Utilidad Pública, publicados en el Diario Oficial número _____ en la ciudad de San Salvador, _____ en los que consta: que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su tiempo es indefinido, que entre sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, que su gobierno será ejercido por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Consejo Académico, _____, quien ejercerá su cargo durante _____ los que por estar conforme con lo que prescribe la Ley de Universidades Privadas fueron aprobados por el Ministerio de Educación; **b)** Certificación expedida por el Señor Director Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación _____ en San Salvador el día _____, en la que se encuentra el Acta número _____, tomada por la Junta Directiva de la Universidad de Oriente de fecha _____ en la que se encuentra el acuerdo número _____ por el que se nombró al compareciente _____ Rector de la UNIVO para el periodo comprendido del _____; y por otra parte, **MARÍA CRISTINA HERRERA DE CAZARES**, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número: _____, actuando en nombre y representación, en el carácter de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que se abrevia **“CONAIPD”**, institución Estatal de Derecho Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, personería que acredito con: **a)** Decreto Legislativo número _____, publicado en el Diario Oficial número _____ del Tomo _____ vigente a partir del día _____, el cual decretó la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo once crea el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** como el ente rector en materia de discapacidad, siendo el **CONAIPD** una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, el cual se relacionará y coordinará con los demás órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; **b)** Certificación de acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, celebrada _____, en el que se acordó mi contratación, con el cargo de Directora Ejecutiva del **CONAIPD**, expedida el día _____; el cual fue ratificado por medio de la Sesión _____

Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, celebrada el _____, de conformidad al punto número _____, se me faculta para tomar decisiones para la ejecución de funciones administrativas, financieras y operativas; cuya certificación fue expedida

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en los Artículos 1 y 2 establece que es obligación del Estado asegurar el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; toda persona tiene derecho a gozar de la vida, la integridad física y moral, a la libertad, seguridad y el trabajo; de igual manera el Artículo 3, determina que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que el Artículo 53 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que “El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.”; asimismo, en los artículos concernientes a la educación, ciencia y cultura; se establece la forma de funcionamiento del sistema educativo para instituciones educativas públicas y privadas, su finalidad y la prohibición de la discriminación en la admisión de alumnos en los centros educativos por cualquier diferencia.
- III. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita y ratificada por el Estado salvadoreño mediante el Decreto Legislativo n.º 420, de fecha 4 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial n.º 205, Tomo n.º 377, de fecha 5 de noviembre de 2007, establece como propósito en su Artículo 1 promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto a su dignidad inherente; de igual manera determina en su Artículo 4, la obligación y el compromiso de los Estados parte, de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por condiciones de discapacidad, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, y tomando todas las acciones pertinentes, incluidas las legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.
- IV. Que la Ley General de Educación Superior en sus artículos 1 y 2 establecen que dicha Ley “tiene por objeto regular de manera especial la educación superior, así como la creación y funcionamiento de las instituciones estatales y privadas que la impartan”, con los objetivos siguientes: a) Formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios éticos; b) Promover la investigación en todas sus formas; c) Prestar un servicio social a la comunidad; y d) Cooperar en

la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal.

- V. Que la Ley Especial de Inclusión de las personas con Discapacidad establece en su artículo 45 “El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología velará para que los planes y programas de educación superior, incluyan contenidos relativos al abordaje de la discapacidad desde el enfoque de derechos humanos, en todas las áreas de formación que ofrecen las instituciones de educación superior”.
- VI. Que el CONAIPD, como institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, y al ser el ente rector de todas aquellas medidas y acciones encaminadas al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad; en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de El Salvador, desarrolla la estrategia denominada: “Eliminando Barreras”, cuya finalidad es transformar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, por medio de la generación de procesos esenciales para la Inclusión en diversos ejes, tales como Educación, Salud, Trabajo, Acceso a la Justicia, Accesibilidad, entre otros; por lo que se encuentra obligado al establecimiento de alianzas estratégicas que contribuyan al logro de sus objetivos de trabajo; todo esto de acuerdo con la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- VII. Que la UNIVO contribuye con el desarrollo científico, económico y social de El Salvador, como institución enfocada en satisfacer las necesidades de estudiantes, comunidades, profesionales y empresas, mediante la docencia, investigación y proyección social; estableciendo un especial énfasis en la población con discapacidad.
- VIII. Que la UNIVO tiene como misión, formar profesionales responsables, competentes y comprometidos con el bien común de las presentes y futuras generaciones de la Región Oriental de El Salvador, con actitudes y aptitudes inclusivas para insertarse productivamente al mercado nacional e internacional.
- IX. Que las instituciones aquí representadas, tienen la disposición de cooperar en áreas de interés mutuo, a través de la implementación de proyectos que tengan como base los ejes principales de Inclusión Social, Educación, Cultura, Trabajo, Recreación y Tiempo Libre.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNIVO) y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivo establecer las estrategias interinstitucionales entre los firmantes, a fin de adoptar las medidas y acciones necesarias para implementar los procesos que impulsen la Educación inclusiva de las personas con discapacidad, principalmente los estudiantes de educación superior, para el goce pleno de sus derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Realizar dentro de sus competencias, acciones que contribuyan a garantizar el acceso a la educación superior y a la inclusión social de las personas con discapacidad.
- b) Impulsar el desarrollo de las normas técnicas salvadoreñas como herramientas de mejora a procesos establecidos para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad.
- c) Propiciar una cultura inclusiva a través de la concientización de los derechos de las personas con discapacidad dirigida al personal de la UNIVO y población en general para facilitar la participación en la sociedad y su desarrollo integral.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes adquieren los siguientes compromisos.

A. POR PARTE DEL CONAIPD:

- a) Participar de forma activa y brindar acompañamiento a la UNIVO en actividades culturales, deportivas, conmemorativas, ferias de empleo, emprendimiento, entre otras, para garantizar la transversalización del enfoque de inclusión, de acuerdo con sus políticas, haciendo énfasis en la promoción de la participación y no discriminación de las personas con discapacidad.
- b) Desarrollar capacitaciones y/o jornadas de sensibilización para colaboradores, docentes, la comunidad universitaria y el público en general sobre temas de educación y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, marco legal relacionado y diseño universal.
- c) Realizar acciones de cooperación que contribuyan a facilitar la entrega de tecnologías de asistencia a las personas con discapacidad, de conformidad a los instrumentos legales y medios de verificación que respalden la entrega de las donaciones.
- d) Promover la implementación de la accesibilidad a la infraestructura aplicando la Norma Técnica Salvadoreña “NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos y el Diseño Universal”.
- e) Elaborar una programación para verificar la aplicación de la Norma Técnica Salvadoreña “NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos y el Diseño Universal” en todas las instalaciones de la UNIVO.

- f) Asesorar a la UNIVO para que desarrolle y/o adecue herramientas accesibles aplicando la NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 35.105.01:20 Tecnología de la Información. *Accesibilidad. Comunicaciones. Requisitos para contenidos en la Web, entre otras iniciativas vinculadas a la innovación en las tecnologías de la información adecuada para las personas con discapacidad; con énfasis en videos institucionales, informativos, promocionales y aquellos que deban trasladar información de la UNIVO hacia el público en general.*
- g) Brindar asesorías jurídicas y técnicas en aquellos casos reportados por la UNIVO, que tengan relación con posibles vulneraciones de derechos de las personas con discapacidad y sus familias.
- h) Orientar a los estudiantes y personal que labora en la UNIVO, sobre el proceso para la emisión de la certificación de discapacidad.
- i) Coordinar con el área de proyección social de la UNIVO, la creación de perfiles de proyectos y actividades que se orienten a la inclusión de personas con discapacidad.
- j) Brindar asesorías jurídicas y técnicas para la inclusión y contratación de personal con discapacidad en la UNIVO.
- k) Promover el desarrollo de cursos de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA) dirigidos al personal y estudiantes de la UNIVO, con el objetivo de eliminar las barreras de comunicación para la población con discapacidad, así como la de garantizar una mejor prestación de los servicios y la socialización al interior de la institución, a través de agentes multiplicadores.
- l) Brindar asistencia técnica a la UNIVO para realizar la conversión al sistema braille de la normativa que rige a la institución, así como otros documentos informativos que recibe la población estudiantil con discapacidad visual, para garantizar el acceso a la información; entregando las versiones en digital y facilitando los contactos para su reproducción conforme a las necesidades y al presupuesto que la universidad designe para ello.
- m) Promover y gestionar la realización de estudios e investigaciones en materia de discapacidad y de las personas con discapacidad y sus familias.
- n) Promover espacios para desarrollar un programa de servicio social estudiantil dirigido a estudiantes de las diversas carreras que la UNIVO brinda, las cuales pueden ser desarrolladas bajo formato virtual o presencial, según sea la naturaleza de las acciones a realizar.

B. POR PARTE DE LA UNIVO:

- a) Designar a un delegado como responsable de la ejecución del presente convenio, para la coordinación correspondiente y cualquier comunicación relacionada entre las partes.
- b) Facilitar y apoyar el proceso de convocatoria, inscripción y registro de aspirantes con discapacidad a los proyectos realizados en el marco de este convenio, en coordinación con el CONAIPD.
- c) Promover, orientar y facilitar mecanismos a la población estudiantil que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley e Instructivos de la UNIVO, para que puedan realizar el servicio social,

pasantías, investigaciones de cátedra, voluntariado, visitas técnicas en coordinación con el CONAIPD y en razón de la distancia, en modalidad virtual.

- d) Gestionar y desarrollar iniciativas conjuntas y la generación de conocimiento en el campo de la investigación, la docencia estratégica, la innovación educativa, el diseño curricular, la educación a distancia, la transformación digital y el emprendimiento universitario en materia de discapacidad y de las personas con discapacidad y sus familias.
- e) Promover la participación del personal de la UNIVO en procesos de formación ejecutados por el CONAIPD para el desarrollo de sus capacidades a través de la realización de iniciativas conjuntas para la generación de conocimiento en materia de discapacidad y del trato de las personas con discapacidad.
- f) Desarrollar en forma conjunta con el CONAIPD, seminarios, foros, conversatorios, congresos, ferias y capacitaciones en materia de discapacidad, para estudiantes y docentes de la UNIVO.
- g) Desarrollar proyectos de investigación y proyección social con énfasis en las personas con discapacidad, cuyos resultados estarán a disposición de ambas instituciones.
- h) Contribuir y poner a disposición, bajo mutuo acuerdo, los recursos necesarios para el desarrollo de actividades o proyectos conjuntos, en beneficio de la población estudiantil con discapacidad.
- i) Intercambiar información, conocimiento y experiencias académicas y de atención a la población con discapacidad como proceso de mutuo aprendizaje.
- j) Dar seguimiento al desempeño académico y social de los estudiantes con discapacidad beneficiados con el presente convenio y a los estudiantes sin discapacidad que realicen actividades en beneficio de la población con discapacidad, en el marco de este convenio.

C. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

- a) Formular e implementar estrategias para el cumplimiento del marco legal sobre la discapacidad vigente y de las normas técnicas que apliquen.
- b) Mantener la confidencialidad de la información derivada de la ejecución de este Convenio y en cumplimiento a sus facultades legales y técnicas.
- c) Elaborar un plan de trabajo y cronograma, para el cumplimiento y seguimiento al presente Convenio.
- d) Facilitar un proceso de seguimiento y monitoreo permanente, que viabilice los ajustes en las acciones concretas identificadas y los compromisos que surjan en el transcurso de la ejecución y cumplimiento de este Convenio.
- e) Establecer coordinaciones interinstitucionales para la recolección de datos estadísticos relacionados a la población con discapacidad, que permita focalizar y planificar acciones conjuntas entre el CONAIPD y la UNIVO.
- f) Gestionar los recursos necesarios para divulgar la legislación y la normativa relacionada a las personas con discapacidad, a través de los mecanismos adecuados a cada tipo de discapacidad, a fin de ampliar su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

- g) Facilitar que los videos informativos y promocionales que utilice la UNIVO, contengan el recuadro con interpretación de LESSA.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes nombran a las siguientes personas enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, quienes deberán asegurar que las actividad o proyectos se realicen y en los tiempos planificados:

- Por parte de la UNIVO:

- Por parte del CONAIPD:

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación en el marco del presente Convenio, debe ser notificada oportunamente por escrito y avalada por los titulares de las entidades que lo suscriben o sus representantes. Para la presentación de notificaciones escritas se consignan las siguientes direcciones:

- **UNIVO:**

- **CONAIPD:** Polígono Industrial Plan de la Laguna, Calle Circunvalación, Lote N° 20, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los efectos jurídicos del presente Convenio pueden suspenderse temporalmente, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La notificación de la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada por escrito al titular de la entidad que corresponda a la mayor brevedad posible.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por las Partes firmantes, por escrito a través de adendas previo acuerdo entre las partes, con el objetivo de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas. Dichas adendas formarán parte integrante de este instrumento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES Y PROHIBICIONES.

Las Partes no podrán reproducir la información definida como confidencial bajo ningún término, sin previa autorización escrita de la parte propietaria de la misma.

El presente convenio prohíbe:

- a) Ceder, total o parcialmente, a terceros los compromisos, derechos y obligaciones provenientes del mismo o darle uso distinto al objetivo establecido en éste, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte;
- b) Ninguna de las partes podrá asumir la representación de la otra frente a terceros, aun cuando las actividades que se realicen sean comunes; y
- c) Ninguna de las partes realizará actividades de proselitismo partidario o de tipo religioso dentro del marco o actividades de la ejecución de actividades que se enmarquen en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: USO DEL NOMBRE O DISTINTIVO, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD.

Las partes se comprometen a colaborar, a facilitar y permitirse entre sí la publicación de toda la información derivada de las acciones que se implementen en el marco del presente acuerdo, ante los medios de comunicación.

Las partes se comprometen a cuidar la visibilidad de la participación en las actividades y materiales que se publiquen en virtud del presente acuerdo, que serán iguales en cuanto a tamaño, ubicación y relevancia visual.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Cualquier controversia o diferencia relativa a la interpretación, ejecución o aplicación de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de forma común mediante trato directo a través de su personal de enlace, sobre la base de la buena fe; en cuyo caso el acuerdo a que se llegue constituirá una adenda al presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de DOS AÑOS, el cual podrá ser prorrogado, por acuerdo entre las partes, siempre y cuando los proyectos de la UNIVO, tengan relación con las actividades y la competencia el CONAIPD.


Las Partes podrán darlo por terminado por causa justificada, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, mediante la comunicación escrita, remitida a la otra parte firmante con una anticipación de sesenta días calendario a la fecha en que deba surtir efecto su finalización.

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio, en dos ejemplares de igual valor y tenor para la respectiva custodia de las entidades otorgantes, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.



Rector y representante Legal
Universidad de Oriente




Licda. María Cristina Herrera de Cazares
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional para la Inclusión de
Las Personas con Discapacidad